

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Febrero 28 de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial del extremo activo presenta escrito de terminación por pago total de la obligación; para lo cual se tiene firmeza que a la fecha de proferir este auto EXISTE solicitud de remanentes. Sírvase proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0380

Radicación : 003-2013-00200-00
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : AGRICOLA SAN CAMILO OLIVEROS Y CIA S C.A.
Juzgado de origen : 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante facultado para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso pago total de la obligación; observa el Despacho que la petición se ajustada a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe indicar, que se verifica la presencia del hecho generador de la contribución parafiscal del arancel judicial, previsto en el art. 3o de la ley 1394 de 2010, por lo que se dispondrá su recaudo, precisando que a efectos de determinar el monto de la base gravable sobre el cual deberá cancelar el ejecutante la tarifa del 2% allí establecida², ésta se determinará atendiendo lo dispuesto en el artículo 6o ibídem, esto es, del valor efectivamente recaudado por parte del demandante; en consideración a ello, y habida cuenta que en el escrito no se establece el valor de lo recaudado por el ejecutante, habrá de liquidarse sobre los montos de capital reconocidos en el mandamiento de pago.

Conforme a lo anterior y a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1º.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

¹ Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

² Ley 1394 de 2010, Artículo 7. Tarifa. La tarifa del arancel judicial es del dos por ciento (2%) de la base gravable.

2º.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, teniendo en consideración, la existencia de un embargo de remanentes, en cuyo caso se pondrá a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, los bienes que se desembarquen.

3º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, líbrense los oficios correspondientes.

4º.- **CANCELAR** el gravamen hipotecario que dio origen a este proceso, contenido en la escritura pública No. 6614 de fecha 22 de diciembre de 2005, de la Notaria 2ª del Circulo de Cali, de conformidad con la solicitud elevada por la parte actora.

5º.- A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el correspondiente exhorto, a la Notaria 2ª del Círculo de Cali.

6º.- Sin condena en costas.

7º.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8º.- **ORDENAR** al ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$6`183.493.

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO No. PSAA10-7653 DE 2010, ocurrido lo cual se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

9º.- Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para su correspondiente archivo y cancelación de la radicación. Procédase a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para avocar conocimiento y dar continuidad al trámite pertinente. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 364

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: YAMIC ALFONZO VELASQUEZ
Demandado: JORGE MARIO JARAMILLO OROZCO Y OTROS
Radicación: 76001-3103-003-2016-00094-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, allega el apoderado de la parte demandante autorización a dependiente judicial, aportando además el certificado de estudio, por lo que se procederá a pronunciarse al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

2°.- REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda conforme lo ordenado en auto que antecede y allegue la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

3°.- ORDENAR que por secretaria se proceda a liquidar las costas del proceso.

4°.- TENER por autorizada a NATALIA CASTAÑO OLAYA identificada con C.C. 1.144.184.016 de Cali, para actuar como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del memorial allegado.

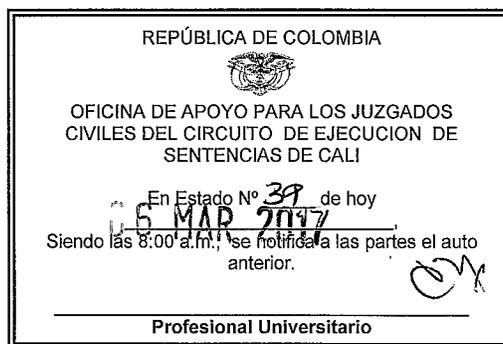
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

yamm



ADRIANA CABAL TALERO



CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Febrero 28 de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial del extremo activo presenta escrito de terminación por pago total de la obligación; para lo cual se tiene firmeza que a la fecha de proferir este auto NO EXISTE solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0381

Radicación : 004-2013-00081-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : LAUREANO CHAVES MARTINEZ
Demandado : LUZ HELENA HURTADO
Juzgado de origen : 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante facultada para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso pago total de la obligación; observa el Despacho que la petición se ajustada a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe indicar que no hay lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010; y que el desglose de los documentos base de la presente ejecución, serán a favor de la parte demandada.

Conforme a lo anterior y a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1°.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

3°.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrense los oficios correspondientes.

¹ Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

4°- Sin condena en costas.

5°.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6°.- **SIN LUGAR** a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010.

7°.- Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para su correspondiente archivo y cancelación de la radicación. Procédase a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 340

Radicación : 004-2016-00208
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : FINANCIERA DAN REGIONAL
Demandado : CJ CONSTRUMAKINAS S.A.
Juzgado de origen : 04^a Civil del Circuito de Cali

Atendiendo el informe secretarial que antecede y al evidenciarse que efectivamente el auto de sustanciación 122 de 30 de enero de 2017, se publicó en el listado de estados No 18 de febrero 03 de 2017, sin percatarse que no estaba suscrito por la titular del despacho, se procederá a disponer la suscripción del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 105 del C. G. P., en concordancia con el inciso final del artículo 279 de la misma obra legal.

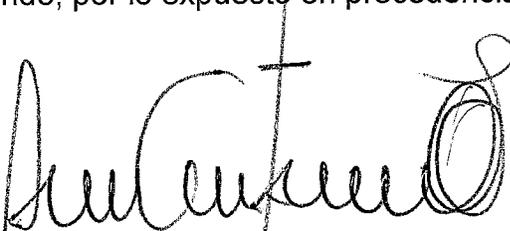
Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

1º.- SUSCRIBIR el auto de sustanciación No 122 de enero 30 de 2017, visible a folio 53 del cuaderno segundo, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 408.

Radicación: 760013103-005-2008-00486-00.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: PAOLA MARÍA CABRERA

Prevía revisión del expediente, se observa que se realizó la correspondiente liquidación de costas por la secretaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali; por lo que se procederá con su aprobación.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 238 por valor de \$4.492.200 de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Faller

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de Febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero (28) de dos mil diecisiete (2017)

Auto Interlocutorio No. **0391**

Radicación: 005-2016-00194

Ejecutivo VS Diego Uribe Jaramillo

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderada judicial visible a folio 40 del presente cuaderno principal, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 122.707.462

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-jul-16
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	32,01	
FECHA DE CORTE		31-ene-17
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	32,99	
TIEMPO DE MORA	195	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
INTERESES	\$ 1.339.965,49

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 4.211.320,10	\$ 122.707.462,00	\$ 2.871.354,61
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 7.082.674,71	\$ 122.707.462,00	\$ 2.871.354,61
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 10.027.653,80	\$ 122.707.462,00	\$ 2.944.979,09
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 12.972.632,89	\$ 122.707.462,00	\$ 2.944.979,09
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 15.917.611,98	\$ 122.707.462,00	\$ 2.944.979,09
ene-17	21,99	32,99	2,40	\$ 18.862.591,06	\$ 122.707.462,00	\$ 3.043.145,06

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 18.960.757
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 122.707.462
SALDO INTERESES	\$ 18.960.757
DEUDA TOTAL	\$ 141.668.219

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$141.668.219).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$141.668.219), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero de 2017, y a cargo del demandado.

SEGUNDO: Ordenar **nuevamente** que por secretaria se proceda a liquidar las costas del proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
 Juez

M.C.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> 
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Marzo 01 de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente proceso se configura terminación por pago total de la obligación teniendo en cuenta que la adjudicación del inmueble objeto de garantía, se hizo por cuenta del crédito aquí perseguido; para lo cual se tiene firmeza que a la fecha de proferir este auto NO EXISTE solicitud de remanentes. Sírvase proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Marzo Primero (01) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0424

Radicación : 006-2012-00185-00
Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : VICTOR HUGO GARCES NELIS (Cesionario)
Demandado : JORGE ANTONIO LANDAZURY CASTRO
Juzgado de origen : 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que dentro del presente asunto se adelantó diligencia de remate del bien inmueble dado en garantía, el cual fue adjudicado al acreedor VICTOR HUGO GARCES NELIS, quien hizo postura por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$255.395.412), cuya suma corresponde al crédito aquí perseguido y el cual satisface la obligación adeudada visible a folio 144 al 146 del presente cuaderno. Por lo anterior, esta instancia judicial procederá a decretar la terminación del asunto de la referencia en virtud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso¹,

Por otro lado, en cuanto al memorial allegado por el secuestre JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS, mediante el cual solicita librar despacho comisorio para adelantar la práctica de diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en el Corregimiento de Borrero Ayerbe- Paraje El Vergel del Municipio de Dagua- Valle del Cauca y registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555968 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue adjudicado al señor VICTOR HUGO GACERCES NELIS, toda vez que voluntariamente no fue posible su entrega, se tiene que dicha solicitud resulta procedente.

En consecuencia, el Juzgado

¹ Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

DISPONE:

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2º.- Sin condena en costas.

3º.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

4º.- **SIN LUGAR** a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010.

5º.- Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para su correspondiente archivo y cancelación de la radicación. Procédase a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

6º.- **COMISIONAR** al Juez Promiscuo Municipal de Dagua- Valle del Cauca, a quien se le librára Despacho Comisorio con los insertos del caso, para llevar a cabo DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble ubicado en el Corregimiento de Borrero Ayerbe- Paraje El Vergel del Municipio de Dagua- Valle del Cauca y registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555968 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública de adquisición, distinguida con el número 667 de fecha 19 de mayo de 2011, de la Notaría 1ª del Círculo de Cali.

7º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el despacho comisorio correspondiente, insertando la información pertinente.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>39</u>	de hoy <u>06 MAR 2017</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para avocar conocimiento y dar continuidad al trámite pertinente. Sírvase Proveer.

07

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 365

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CARLOS FELIPE MUÑOZ Y OTRO
Radicación: 76001-3103-006-2013-00228-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.

2º.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que proceda conforme lo ordenado en auto que antecede y allegue la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 39 de hoy
16 MAR 2017

Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

Profesional Universitario 

yamm

CONSTANCIA: Santiago de Cali, Febrero 28 de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de VENTAS Y SERVICIOS S.A. facultado para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; para lo cual se tiene firmeza que a la fecha de proferir este auto NO EXISTE solicitud de remanentes. Sírvase proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0387

Radicación	: 007-2011-00213-00
Clase de proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: VENTAS Y SERVICIOS S.A. (Cesionario) Y OTRO
Demandado	: SANTA TERESA S.A. Y OTROS
Juzgado de origen	: 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Se tiene que el apoderado judicial de la parte actora VENTAS Y SERVICIOS S.A. Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A., facultado para recibir, allega memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.¹

Una vez revisada la secuencia procesal, se tiene que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2011, se aceptó la subrogación legal parcial que el BANCO DE OCCIDENTE S.A. hizo a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y este a su vez transfirió la parcialidad del título valor fuente del recaudo a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, mediante auto del 28 de enero de 2015; razón por la cual ha de indicarse que no hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares y que la obligación continua vigente respecto del referido subrogatario.

Por anterior, el Juzgado

DISPONE:

1°.- DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones, adeudadas a VENTAS Y SERVICIOS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

2°.- CONTINUAR con la ejecución por la obligación adeudada a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

¹ Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

3º.- **SIN LUGAR** a levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

4º.- **SIN** condena en costas.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
SECRETARIA 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Auto Interlocutorio No. **0394**

Radicación: 07-2013-00079

Ejecutivo VS Saulo Vélez Marín

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderada judicial -visible a folio 50 del presente cuaderno -, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 109.433.853

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-abr-14
DIAS	8
TASA EFECTIVA	29,45
FECHA DE CORTE	29-sep-16
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	32,01
TIEMPO DE MORA	877
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,17
INTERESES	\$ 633.257,23

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 69.677.264
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 109.433.853
SALDO INTERESES	\$ 69.677.264
DEUDA TOTAL	\$ 179.111.117

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-14	19,63	29,45	2,17	\$ 3.007.971,84	\$ 109.433.853,00	\$ 2.374.714,61
jun-14	19,63	29,45	2,17	\$ 5.382.686,45	\$ 109.433.853,00	\$ 2.374.714,61
jul-14	19,33	29,00	2,14	\$ 7.724.570,90	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
ago-14	19,33	29,00	2,14	\$ 10.066.455,36	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
sep-14	19,33	29,00	2,14	\$ 12.408.339,81	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
oct-14	19,17	28,76	2,13	\$ 14.739.280,88	\$ 109.433.853,00	\$ 2.330.941,07
nov-14	19,17	28,76	2,13	\$ 17.070.221,95	\$ 109.433.853,00	\$ 2.330.941,07
dic-14	19,17	28,76	2,13	\$ 19.401.163,02	\$ 109.433.853,00	\$ 2.330.941,07
ene-15	19,21	28,82	2,13	\$ 21.732.104,09	\$ 109.433.853,00	\$ 2.330.941,07
feb-15	19,21	28,82	2,13	\$ 24.063.045,16	\$ 109.433.853,00	\$ 2.330.941,07
mar-15	19,21	28,82	2,13	\$ 26.393.986,23	\$ 109.433.853,00	\$ 2.330.941,07
abr-15	19,37	29,06	2,15	\$ 28.746.814,07	\$ 109.433.853,00	\$ 2.352.827,84
may-15	19,37	29,06	2,15	\$ 31.099.641,91	\$ 109.433.853,00	\$ 2.352.827,84
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 33.452.469,74	\$ 109.433.853,00	\$ 2.352.827,84
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 35.794.354,20	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 38.136.238,65	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 40.478.123,11	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 42.820.007,56	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 45.161.892,02	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 47.503.776,47	\$ 109.433.853,00	\$ 2.341.884,45
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 49.889.434,47	\$ 109.433.853,00	\$ 2.385.658,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 52.275.092,46	\$ 109.433.853,00	\$ 2.385.658,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 54.660.750,46	\$ 109.433.853,00	\$ 2.385.658,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 57.133.955,53	\$ 109.433.853,00	\$ 2.473.205,08
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 59.607.160,61	\$ 109.433.853,00	\$ 2.473.205,08
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 62.080.365,69	\$ 109.433.853,00	\$ 2.473.205,08
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 64.641.117,85	\$ 109.433.853,00	\$ 2.560.752,16
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 67.201.870,01	\$ 109.433.853,00	\$ 2.560.752,16
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 69.762.622,17	\$ 109.433.853,00	\$ 2.475.393,75
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 69.762.622,17	\$ 109.433.853,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada FI. 48	\$143.175.593
Intereses de mora	\$69.677.264
TOTAL	\$212.852.857

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$212.852.857,00).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$212.852.857,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 29 de septiembre de 2016 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Apa

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para aclarar auto. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° **0395**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CITIBANK COLOMBIA
Demandado: SAULO VELEZ MARIN
Radicación: 76001-31-03-007-2013-00079-00

Conforme el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita se aclare el acta de inmovilización del vehículo de placas JAV 537, como quiera que en el encabezado de la misma, se describen las partes del proceso Ejecutivo propuesto por BBVA en contra del aquí demandado, perteneciente al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, que no corresponde al presente asunto, es por ello que, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR ALMACENAR FORTALEZA CALI, CIJAD, para que se sirva aclarar el acta de inmovilización del vehículo de placas JAV 537, como quiera que en el encabezado de la misma, se describen las partes del proceso Ejecutivo propuesto por BBVA en contra del aquí demandado, perteneciente al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, que no corresponde al presente asunto.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO *2 autos*

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0371

Radicación : 007-2014-00254-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EDGAR FIGUEROA MENDOZA
Demandado : MARIA TERESA DE JESUS TENORIO
Juzgado de origen : 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se expida copias simples del mandamiento de pago y del auto No. 2575 del 07 de septiembre de 2015, que modificó la liquidación del crédito presentada por el mismo. Para tal efecto, esta instancia judicial dispondrá citar el artículo 114 del Código General del Proceso, que establece: *“Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: 1. A petición verbal el secretario expedirá, copias sin necesidad de auto que las autorice. (...) 3. Las copias que expida el secretario se autenticaran cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.”* (Subrayado por el despacho)

En virtud de lo anterior, se ordenará que por la Secretaría de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, se expida las copias simples aludidas por el memorialista.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de oficiar, observa el Despacho que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2015, se agregó el oficio mediante el cual el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, dio respuesta al embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto; razón por la cual no es procedente la solicitud presentada y habrá de instar a la memorialista a estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- ORDENESE que por la secretaría de la Oficina de Apoyo Judicial del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se sirva

expedir se expida las copias simples solicitadas por la parte actora, conforme a lo establecido en el artículo 114 del C.G.P.

2°.- **NEGAR** por improcedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

3°.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 07 de septiembre de 2015 visible a folio 41 del presente cuaderno, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Auto Interlocutorio No. **0399**

Radicación: 08-2016-00108

Ejecutivo VS Arcadio de Jesús Ceballos

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderada judicial -visible a folio 159 del presente cuaderno -, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 371.055.318

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		23-feb-16
DIAS	7	
TASA EFECTIVA	29,52	
FECHA DE CORTE		22-nov-16
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	32,99	
TIEMPO DE MORA	269	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
	\$
INTERESES	1.887.434,72

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 76.617.976
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 371.055.318
SALDO INTERESES	\$ 76.617.976
DEUDA TOTAL	\$ 447.673.294

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 9.976.440,65	\$ 371.055.318,00	\$ 8.089.005,93
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 18.362.290,84	\$ 371.055.318,00	\$ 8.385.850,19
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 26.748.141,03	\$ 371.055.318,00	\$ 8.385.850,19
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 35.133.991,21	\$ 371.055.318,00	\$ 8.385.850,19
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 43.816.685,65	\$ 371.055.318,00	\$ 8.682.694,44
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 52.499.380,10	\$ 371.055.318,00	\$ 8.682.694,44
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 61.182.074,54	\$ 371.055.318,00	\$ 8.682.694,44
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 70.087.402,17	\$ 371.055.318,00	\$ 8.905.327,63
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 78.992.729,80	\$ 371.055.318,00	\$ 6.530.573,59
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 78.992.729,80	\$ 371.055.318,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 125.005.607

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		24-feb-16
DIAS	6	
TASA EFECTIVA	29,52	
FECHA DE CORTE		22-nov-16
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	32,99	
TIEMPO DE MORA	268	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 545.024,45

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 25.721.154
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 125.005.607
SALDO INTERESES	\$ 25.721.154
DEUDA TOTAL	\$ 150.726.761

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 3.270.146,68	\$ 125.005.607,00	\$ 2.725.122,23
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 6.095.273,40	\$ 125.005.607,00	\$ 2.825.126,72
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 8.920.400,12	\$ 125.005.607,00	\$ 2.825.126,72
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 11.745.526,84	\$ 125.005.607,00	\$ 2.825.126,72

jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 14.670.658,04	\$ 125.005.607,00	\$ 2.925.131,20
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 17.595.789,24	\$ 125.005.607,00	\$ 2.925.131,20
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 20.520.920,45	\$ 125.005.607,00	\$ 2.925.131,20
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 23.521.055,02	\$ 125.005.607,00	\$ 3.000.134,57
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 26.521.189,58	\$ 125.005.607,00	\$ 2.200.098,69
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 26.521.189,58	\$ 125.005.607,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 371.055.318
Intereses de mora	\$ 76.617.976
Capital	\$ 125.005.607
Intereses de mora	\$ 25.721.154
Póliza colectiva	\$71.699
Póliza de vida	\$188.006
Póliza de vida grupo	\$558.056
	\$599.217.816

TOTAL DEL CRÉDITO: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$599.217.816,00).

Por lo anterior, el Juzgado,

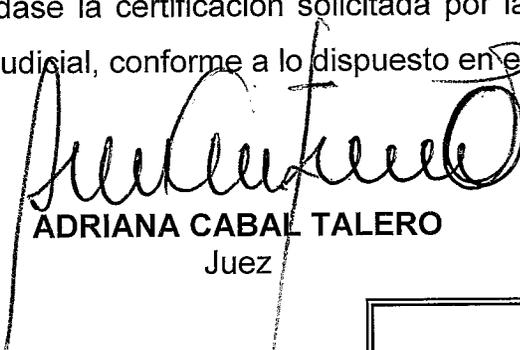
DISPONE:

1.- MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

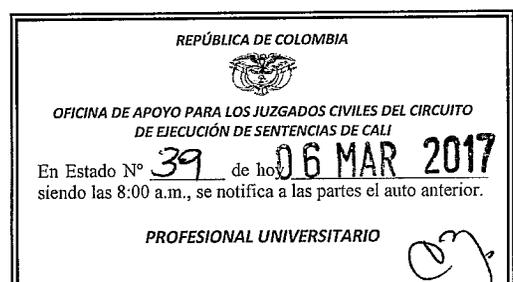
TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$599.217.816,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 22 de noviembre de 2016 y a cargo de los demandados.

2.- Por Secretaría expídase la certificación solicitada por la parte demandada a través de su apoderada judicial, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 del CGP.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa



CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. **0401**

Radicación: 09-2010-00094

Ejecutivo VS Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura
Activos Alternativos II

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 38 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, Febrero 28 de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso encontrándose pendiente para entregar títulos. Sírvese proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Auto Sustanciación No. **0430**

Radicación: 09-2010-00094

Ejecutivo VS Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura
Activos Alternativos II

Revisado el escrito presentado por la parte demandante, visible a folio 38 del presente cuaderno, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado:

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial No. 469030001853683 del 15/03/2016 por valor de \$200.000, a favor del demandante JOSE LUIS YARPAZ MORALES identificado con CC. 6.340.933, como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

CA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. **0400**

Radicación: 09-2011-00359

Ejecutivo VS Cesar Silva Viveros

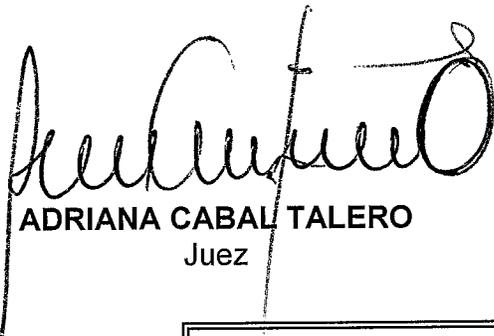
Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito, visible a folios 75 a 77 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>28 FEBRERO 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Febrero 28 de 2017. A Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso se encuentra inactivo, para terminación por desistimiento tácito, Si existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 396

RADICACIÓN: 760013103-009-2012-00221-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE HURTADO ECHEVERRY

DEMANDADO: MARLENY CUENCA ARARAT Y OTRA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Revisado el expediente se constata que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho, sin que se realice ninguna actuación de parte para su impulso durante el término de dos (2) años.

Así las cosas, se configuran los supuestos fácticos previstos para la aplicación del desistimiento tácito, como lo ordena el numeral 2° de la normativa 317 del Código General del Proceso, aplicable al caso *sub examine* toda vez que en este asunto se profirió y se encuentra en firme la providencia que dispuso continuar la ejecución, y desde el 24 DE FEBRERO DE 2015, fecha de la última actuación publicada en estados, no se ha dado impulso procesal.

Por consiguiente, se procederá a la terminación anormal del proceso, con las consecuencias indicadas en el literal f) del numeral 2° del referido art. 317, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, teniendo en consideración, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo evento se pondrá a disposición del respectivo juez los bienes que se desembarquen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1°.- **AVOCAR** conocimiento del presente asunto.

2°.- **DECRETAR** la terminación anormal de este proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

3°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarguen. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

4°.- **ORDENAR** el desglose del título-valor base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, con la prevención de que podrá presentarse nuevamente la demanda ejecutiva transcurrido 6 meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2° del referido art. 317 del C.G.P. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo.

5°.- Sin lugar a condena en costas.

6°.- **DISPONER** que una vez ejecutoriada la presente providencia, se remita el expediente al despacho de origen para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para avocar conocimiento y dar continuidad al trámite pertinente. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 372

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
Radicación: 76001-3103-009-2016-00099-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.

2°.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que proceda conforme lo ordenado en auto que antecede y allegue la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

3°.- **ORDENAR** que por secretaria se proceda a liquidar las costas del proceso

NOTIFÍQUESE,

La Juez


ADRIANA CABAL TALERO

yamm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
Profesional Universitario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para avocar conocimiento y dar continuidad al trámite pertinente. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 373

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO
Demandado: JOSE IGNACIO VIVAS SARCAR
Radicación: 76001-3103-009-2016-00262-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.

2°.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que proceda conforme lo ordenado en auto que antecede y allegue la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.

3°.- **ORDENAR** que por secretaria se proceda a liquidar las costas del proceso

NOTIFÍQUESE,

La Juez


ADRIANA CABAL TALERO

yamm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 39 de hoy 15 MAR 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
Profesional Universitario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N°. 397

Radicación : 76001-3103-010-2013-00212-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CEMENTOS ARGOS S.A
Demandado : DIVECON S.A
Juzgado de origen : 10 Civil Del Circuito De Cali.

El Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de la Oficina de Apoyo allega el oficio No. 07-401 de fecha 01 de febrero de 2017, mediante el cual comunica que por auto de la fecha, se decretó el embargo y secuestro de los remanentes que se le llegaren a desembargar a la demandada DIVECON S.A. en el proceso de la referencia.

El juzgado examinado el expediente observa que dicha solicitud **NO SURTE EFECTOS**, por no ser la primera allegada al proceso en tal sentido, como quiera que la primer solicitud de igual naturaleza, fue la proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal, mediante oficio No. 1894 del 27 de agosto de 2013, obrante a folio 50 del cuaderno dos.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE

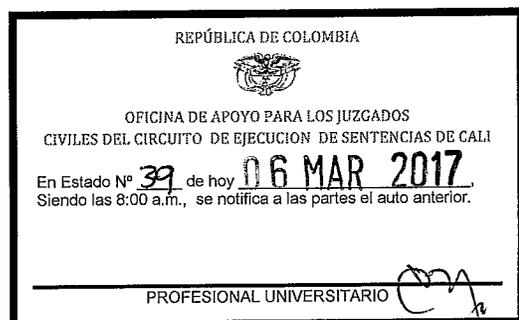
1°.- OFICIAR al Juzgado 7° Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali comunicándole que su solicitud de remanentes **NO SURTE EFECTOS**, por no ser la primera allegada en tal sentido para este proceso.

2°.- A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,
La Juez


ADRIANA CABAL TALERO

yamm



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0368

Radicación : 010-2014-00245-00
Clase de proceso : EJECUTIVO MIXTO
Demandante : DURMAN COLOMBIA S.A.S.
Demandado : SOCIEDAD PLOVAL S.A. Y OTROS
Juzgado de origen : 010 Civil del Circuito de Cali

El Representante Legal de DURMAN COLOMBIA S.A., allega memorial en el cual otorga Poder al profesional del derecho EDGAR JAVIER SANCHEZ ZALDUA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.061.931 y T.P No. 150.626 del C. S. de la J.; por lo que esta instancia judicial, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra presentado en debida forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, cumpliendo los requisitos legales, procederá favorablemente reconociendo personería en los términos del poder otorgado.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

RECONOCER personería para actuar al togado EDGAR JAVIER SANCHEZ ZALDUA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.061.931 y T.P No. 150.626 del C. S. de la J.; como apoderado de la sociedad demandante DURMAN COLOMBIA S.A.S., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Handwritten initials

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Auto Interlocutorio No. **0405**

Radicación: 10-2015-00269

Ejecutivo VS Julián Andrés Uribe Perlaza

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderada judicial -visible a folio 113 del presente cuaderno -, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 24.274.295

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		31-may-15
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		31-ene-17
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	33,51	
TIEMPO DE MORA	600	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (17.396,58)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.918.497
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 24.274.295
SALDO INTERESES	\$ 10.918.497
DEUDA TOTAL	\$ 35.192.792

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 504.500,76	\$ 24.274.295,00	\$ 521.897,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 1.023.970,68	\$ 24.274.295,00	\$ 519.469,91
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 1.543.440,59	\$ 24.274.295,00	\$ 519.469,91
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 2.062.910,50	\$ 24.274.295,00	\$ 519.469,91
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 2.582.380,41	\$ 24.274.295,00	\$ 519.469,91
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 3.101.850,33	\$ 24.274.295,00	\$ 519.469,91
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 3.621.320,24	\$ 24.274.295,00	\$ 519.469,91
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 4.150.499,87	\$ 24.274.295,00	\$ 529.179,63
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 4.679.679,50	\$ 24.274.295,00	\$ 529.179,63
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 5.208.859,13	\$ 24.274.295,00	\$ 529.179,63
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 5.757.458,20	\$ 24.274.295,00	\$ 548.599,07
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 6.306.057,27	\$ 24.274.295,00	\$ 548.599,07
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 6.854.656,33	\$ 24.274.295,00	\$ 548.599,07
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 7.422.674,84	\$ 24.274.295,00	\$ 568.018,50
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 7.990.693,34	\$ 24.274.295,00	\$ 568.018,50
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 8.558.711,84	\$ 24.274.295,00	\$ 568.018,50
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 9.141.294,92	\$ 24.274.295,00	\$ 582.583,08
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 9.723.878,00	\$ 24.274.295,00	\$ 582.583,08
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 10.306.461,08	\$ 24.274.295,00	\$ 582.583,08
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 10.898.753,88	\$ 24.274.295,00	\$ 612.035,89
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 10.898.753,88	\$ 24.274.295,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00

TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		31-may-15
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		31-ene-17
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	33,51	
TIEMPO DE MORA	600	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
	\$
INTERESES	(1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1

TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15

DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		31-ene-17
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	33,51	
TIEMPO DE MORA	600	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
	\$
INTERESES	(1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL

VALOR	\$ 1.666.667
--------------	---------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23

feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00
--------	-------	-------	------	---------------	-----------------	---------

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
	\$
INTERESES	(1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01

sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34

abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67

nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
--------------	-----------------------------------	--------------------------	--------------------	-------------------------------	----------------------	----------------------------

jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661

DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328
--------------------	---------------------

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.666.667

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-15
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	600
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ (1.194,44)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 749.661

INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.666.667
SALDO INTERESES	\$ 749.661
DEUDA TOTAL	\$ 2.416.328

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 34.638,90	\$ 1.666.667,00	\$ 35.833,34
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 70.305,57	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 105.972,25	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 141.638,92	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 177.305,60	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 212.972,27	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 248.638,94	\$ 1.666.667,00	\$ 35.666,67
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 284.972,28	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 321.305,62	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 357.638,97	\$ 1.666.667,00	\$ 36.333,34
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 395.305,64	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 432.972,31	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 470.638,99	\$ 1.666.667,00	\$ 37.666,67
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 509.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 548.639,00	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 587.639,01	\$ 1.666.667,00	\$ 39.000,01
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 627.639,02	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 667.639,03	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 707.639,04	\$ 1.666.667,00	\$ 40.000,01
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 42.022,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 748.305,71	\$ 1.666.667,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 41.273.446

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	29-may-15
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	602
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 29.579,30

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 18.623.817
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 41.273.446
SALDO INTERESES	\$ 18.623.817
DEUDA TOTAL	\$ 59.897.264

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 916.958,40	\$ 41.273.446,36	\$ 887.379,10
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 1.800.210,15	\$ 41.273.446,36	\$ 883.251,75
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 2.683.461,90	\$ 41.273.446,36	\$ 883.251,75
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 3.566.713,65	\$ 41.273.446,36	\$ 883.251,75
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 4.449.965,41	\$ 41.273.446,36	\$ 883.251,75
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 5.333.217,16	\$ 41.273.446,36	\$ 883.251,75
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 6.216.468,91	\$ 41.273.446,36	\$ 883.251,75
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 7.116.230,04	\$ 41.273.446,36	\$ 899.761,13
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 8.015.991,17	\$ 41.273.446,36	\$ 899.761,13
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 8.915.752,30	\$ 41.273.446,36	\$ 899.761,13
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 9.848.532,19	\$ 41.273.446,36	\$ 932.779,89
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 10.781.312,08	\$ 41.273.446,36	\$ 932.779,89
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 11.714.091,96	\$ 41.273.446,36	\$ 932.779,89
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 12.679.890,61	\$ 41.273.446,36	\$ 965.798,64
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 13.645.689,25	\$ 41.273.446,36	\$ 965.798,64
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 14.611.487,90	\$ 41.273.446,36	\$ 965.798,64
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 15.602.050,61	\$ 41.273.446,36	\$ 990.562,71
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 16.592.613,32	\$ 41.273.446,36	\$ 990.562,71
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 17.583.176,04	\$ 41.273.446,36	\$ 990.562,71
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 18.590.248,13	\$ 41.273.446,36	\$ 1.040.641,16
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 18.590.248,13	\$ 41.273.446,36	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 23.971.224

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	08-may-15
DIAS	22
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	31-ene-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,51
TIEMPO DE MORA	623
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00

Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 1.666.667
Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 1.666.667
Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 1.666.667
Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 1.666.667
Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 1.666.667
Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 1.666.667
Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 1.666.667
Intereses de mora	\$ 749.661
Capital	\$ 41.273.446
Intereses de mora	\$ 18.623.817
Capital	\$ 23.971.224
Intereses de mora	\$ 11.177.302
	\$164.067.173,00

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$164.067.173,00).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$164.067.173,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero de 2017 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
 Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>39</u> de hoy <u>06 MAR 2017</u> , siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 0386

Radicación: 10-2016-00132

Ejecutivo VS Clínica Compostela SAS

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito, visible a folios 59 a 91 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	39 de hoy 06 MAR 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Marzo 01 de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial del extremo activo presenta escrito de terminación por pago total de la obligación; para lo cual se tiene firmeza que a la fecha de proferir este auto NO EXISTE solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Marzo Primero (01) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0419

Radicación : 011-2011-00039-00
Clase de proceso : EJECUTIVO MIXTO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : DAVID ALONSO MESA OVIEDO Y OTRO
Juzgado de origen : 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante facultada para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso pago total de la obligación; observa el Despacho que la petición se ajustada a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe indicar, que se verifica la presencia del hecho generador de la contribución parafiscal del arancel judicial, previsto en el art. 3º de la ley 1394 de 2010, por lo que se dispondrá su recaudo, precisando que a efectos de determinar el monto de la base gravable sobre el cual deberá cancelar el ejecutante la tarifa del 2% allí establecida², ésta se determinará atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º ibídem, esto es, del valor efectivamente recaudado por parte del demandante; en consideración a ello, y habida cuenta que en el escrito no se establece el valor de lo recaudado por el ejecutante, habrá de liquidarse sobre los montos de capital reconocidos en el mandamiento de pago.

Conforme a lo anterior y a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1º.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

¹ Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

² Ley 1394 de 2010, Artículo 7. Tarifa. La tarifa del arancel judicial es del dos por ciento (2%) de la base gravable.

2º.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

3º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrense los oficios correspondientes.

4º.- Sin condena en costas.

5º.- **ORDENAR** el desglose del título valor fuente de recaudo que sirvió de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que constituyeron hipoteca, prenda u otros que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante.

7º.- **ORDENAR** al ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$3'506.406.

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO No. PSAA10-7653 DE 2010, ocurrido lo cual se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

8º.- Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para su correspondiente archivo y cancelación de la radicación. Procédase a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	39
de hoy	06 MAR 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de Febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero (28) de dos mil diecisiete (2017)

Auto Interlocutorio No. **0392**

Radicación: 012-2012-00278

Ejecutivo VS Massine Pricila Puerta Rodríguez

Dentro del presente asunto, la parte ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 213 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

M.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>39</u>	de hoy <u>06 MAR 2017</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 	

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 1 de marzo de 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para aclarar auto. Sírvese proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Primero (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0433

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: EDGAR MARTINEZ ESCOBAR
Demandado: CARMENZA LUCENA MARTINEZ
Radicación: 76001-31-03-015-2014-00212-00

Mediante auto No.342 de 22 de febrero de 2017, visible a folio 277 del presente cuaderno, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación; no obstante, se advierte que debe adicionarse como quiera que la secuestre solicitó dentro del término se fijaran honorarios definitivos por su labor, en los términos establecidos en el Acuerdo 1518 del 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dichos emolumentos, estarán a cargo de la parte demandante **EDGAR MARTINEZ ESCOBAR**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ADICIONAR el auto No. 342 de 22 de febrero de 2017, visible a folio 277 del presente cuaderno, en el sentido de fijar como honorarios a la Auxiliar de Justicia INGRID VANESA VELASCO ROJAS, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717,00), monto fijado según lo establecido en el art. 37 del acuerdo 1518 del 2002, los cuales estarán a cargo de la parte demandante **EDGAR MARTINEZ ESCOBAR** y a favor de la secuestre.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Auto Interlocutorio No. **0406**

Radicación: 15-2016-00132

Ejecutivo VS Cooperativa Multiactiva el Oasis

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderada judicial -visible a folio 27 del presente cuaderno -, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 136.500.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		03-feb-16
DIAS	27	
TASA EFECTIVA	29,52	
FECHA DE CORTE		03-nov-16
DIAS	-27	
TASA EFECTIVA	32,99	
TIEMPO DE MORA	270	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 2.678.130,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 28.094.430
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 136.500.000
SALDO INTERESES	\$ 28.094.430
DEUDA TOTAL	\$ 164.594.430

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 5.653.830,00	\$ 136.500.000,00	\$ 2.975.700,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 8.738.730,00	\$ 136.500.000,00	\$ 3.084.900,00
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 11.823.630,00	\$ 136.500.000,00	\$ 3.084.900,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 14.908.530,00	\$ 136.500.000,00	\$ 3.084.900,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 18.102.630,00	\$ 136.500.000,00	\$ 3.194.100,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 21.296.730,00	\$ 136.500.000,00	\$ 3.194.100,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 24.490.830,00	\$ 136.500.000,00	\$ 3.194.100,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 27.766.830,00	\$ 136.500.000,00	\$ 3.276.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 31.042.830,00	\$ 136.500.000,00	\$ 327.600,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$136.500.000
Intereses de mora	\$28.094.430
TOTAL	\$ 164.594.430

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$164.594.430,00).

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de los títulos judiciales como abono a la obligación y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al juzgado de origen, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$164.594.430,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de noviembre de 2016 y a cargo de los demandados.

2.- OFICIAR al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

3.- Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
 Juez

Apa

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° 39 de hoy 06 MAR 2017 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> 
